



ACTA DE LA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA 2024.

En la Ciudad de México, siendo las diez horas con treinta y dos minutos del día primero de febrero del año dos mil veinticuatro, se reunieron de manera presencial en la Sala de Juntas "Emiliano Zapata" de esta Alcaldía, ubicada en Av. Guadalupe I. Ramírez, número 4, primer piso, Barrio El Rosario, Alcaldía Xochimilco, Ciudad de México, con la finalidad de celebrar la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia 2024, de esta Alcaldía
Iniciada la sesión, el Lic. Arturo Ortega Ramos, Director Jurídico, en su carácter de Suplente del Presidente, solicitó al Lic. Jonathan Olivares Barón, Jefe de Unidad Departamental de la Unidad de Transparencia e Información Pública, en su carácter de Secretario Técnico, que procediera al pase de lista, con el fin de verificar el quórum establecido por la ley para la celebración de la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia 2024 de esta Alcaldía, encontrándose presentes los siguientes servidores públicos:
Lic. Arturo Ortega Ramos, Director Jurídico, en su carácter de Suplente del Presidente del Comité de Transparencia.
C. Reyna Ramírez Borja, Subdirectora de Recursos Humanos, en su carácter de Integrante Propietaria del Comité de Transparencia.
3. C. Lorena López Flores, Jefa de la Unidad Departamental de Substanciación del Órgano Interno de Control en la Alcaldía Xochimilco, en su carácter de Integrante Suplente del Comité de Transparencia.
C. Javier Orduña Suárez, Subdirector de Movilidad, en su carácter de solicitante y en representación del Lic. Víctor Hugo Muñoz González, Director Jurídico, en su carácter de solicitante
5. Lic. Jonathan Olivares Barón, Jefe de Unidad Departamental de la Unidad de Transparencia e Información Pública, en su carácter de Secretario Técnico.
Al haber quórum legal, el Lic. Arturo Ortega Ramos, Director Jurídico, en su carácter de Suplente del Presidente del Comité de Transparencia, declaró abierta la sesión, solicitando al Secretario Técnico dar cuenta del Orden del Día.
ORDEN DEL DÍA
1. Lista de asistencia, declaración del quórum legal y apertura de la sesión;
2. Aprobación de los asuntos que integran el orden del día;
3. 04/CTSE-01-02/2024



CIUDAD INNOVADORA Y DE DERECHOS

GOBIERNO CON
ACENTO SOCIAL





	"1. Si esta Alcandía (sea por el titular o algunas de sus áreas, direcciones, subdirecciones, jefaturas y/o algún órgano administrativo de esta Alcaldía de Xochimilco) otorgó algún PERMISO DE ESPECTÁCULOS TRADICIONALES (en términos de la Ley Para la Celebración de Espectáculos Públicos en la Ciudad de México) para la celebración de la Feria de la Nieve 2023.atendiendo a las necesidades del Derecho de Acceso a la Información Pública de toda persona. "(Sic)
	La Dirección de Gobierno, so licita clasificar la información como de acceso restringido en su modalidad de confidencial, mediante el oficio XOCH13-DGI/065-202
4.	05/CTSE-01-02/2024
	"En la colonia Bosque Residencial del Sur en Xochimilco hay una asociación civil de nombre "Voluntarios Pro Seguridad de Bosques Residencial del Sur A.C" que con plumas y seguridad privada cobran por que se transite la vía pública y piden identificación por transitar la vía pública de esta colonia, la Alcaldía Xochimilco dice que no sabe nada de esto, pero solicito los permisos y concesiones que ha dado la Autoridad citada para que una asociación civil con seguridad privada cobre por tarjetas para poder transitar por la vía pública de esta colonia y los permisos para que guardias privados pidan identificaciones a ciudadanos para transitar por la vía pública de esta colonia ". (Sic)
	La Subdirección de Movilidad, solicita clasificar la información como de acceso restringido en su modalidad de confidencial, mediante el oficio XOCH13-SUM/118-2024.
5.	Síntesis de los acuerdos de la presente sesión
6.	Cierre de Sesión
Fund VII de	orme a lo establecido en el numeral Décimo Sexto de los Lineamientos Técnicos para la Instalación y cionamiento de los Comités de Transparencia de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México, numeral el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia, se sometió a votación y, en su , la aprobación de los integrantes del Comité de Transparencia, el citado Orden del Día.
Poru	unanimidad de votos, se aprobó el orden del día de la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de







Transparencia de la Alcaldía Xochimilco	DEL MAYAG
3. El Lic. Arturo Ortega Ramos, Director Jurídico, en su carácter de Supl Transparencia, solicitó al Lic. Jonathan Olivares Barón, Secretario Técnico del Tercer Punto del Orden del Día:	
El Lic. Jonathan Olivares Barón, Secretario Técnico, procedió con la exposide lo señalado en los artículos 6 y 16 de la Constitución Política de la artículos 6, fracciones VI, XII, XXII, XXIII, XLIII, 7, párrafo segundo, 24, frace 90, fracciones II, VIII, IX y XII, 169, 173, 174, 176, fracción II, 180, 180, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de 24, 25, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 43, fracción VI, y 57, fracción IV del Reglam Acceso a la Información Pública de la Administración Pública del Distrito Focon lo señalado en los artículos 3, fracciones V, IX, y 75 de la Ley de Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; también conforme de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciuda fracción XXVIII y 11, fracción III; Lineamientos Generales en Materia de Cilnformación, así como para la Elaboración de Versiones Públicas en sus Primero, Trigésimo octavo y Trigésimo noveno; somete a consideración Transparencia de ésta Alcaldía el acceso restringido en su modalidad de cila información, misma que fue propuesta y solicitada por la Dirección de información como acceso restringido en su modalidad de confidencial me 202, de la información relacionada al número de recurso de revisión INFO de la respuesta a la solicitud de información pública 092075323002552, que se consideración relacionada al número de recurso de revisión INFO de la respuesta a la solicitud de información pública 092075323002552, que se consideración relacionada al número de recurso de revisión INFO de la respuesta a la solicitud de información pública 092075323002552, que se consideración relacionada al número de recurso de revisión INFO	es Estados Unidos Mexicanos; lo ción VIII, 27, 88, 89, cuarto párrafo, 191 de la Ley de Transparencia México; así como los artículos 23 nento de la Ley de Transparencia dederal. Asimismo, en concordancia rotección de Datos Personales el a los Lineamientos para la Gestión de México en sus numerales 3 lasificación y Desclasificación de las numerales del Cuarto al Décimo de los integrantes del Comité de confidencial, y la versión pública de Gobierno que solicitó clasificar la ediante el oficio XOCH13-DGI/065 CDMX/RR.IP.0047/2024, derivado
"1. Si esta Alcandía (sea por el titular o algunas de sus áreas, direcc y/o algún órgano administrativo de esta Alcaldía de Xochimilo ESPECTÁCULOS TRADICIONALES (en términos de la Ley Para la Públicos en la Ciudad de México) para la celebración de la Feria de necesidades del Derecho de Acceso a la Información Pública de toda	o) otorgó algún PERMISO DE a Celebración de Espectáculos e la Nieve 2023.atendiendo a las
Se les convocó a quien tuviera alguna consideración, la manifestara Se dio el uso de la palabra al C. Javier Orduña Suárez, Subdirector de Mov Solicitante, quien expuso lo siguiente: "Venimos a esta tercera sesi Transparencia de la Alcaldía de Xochimilco para el ejercicio 2024, a solici modalidad de confidencial para proporcionar una versión pública, se solic la clasificación de la información en modalidad de confidencial, ya que confidencial con fundamento en el artículo 186 de la Ley de Transparencia y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, los numerales XXXVII. Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información	ilidad, en su carácter de Integrante ón extraordinaria del Comité de itar se clasifique información en su ita a este comité de transparencia contiene información de carácte y Acceso a la Información Pública Il Fracción I, de los Lineamientos

Versiones Públicas, y aparte la información que queremos manejar como acceso restringido es nombre y ---



CIUDAD INNOVADORA Y DE DERECHOS GOBIERNO CON
ACENTO SOCIAL









	firma; hasta ahí la intervención, entiendo que los números de oficio ya los tienen y es para celebrar la feria de la nieve 2023
	Lo antes expuesto, es con la finalidad de garantizar el derecho fundamental a la protección de datos personales y que el mismo no sea velado por terceras personas, para no incurrir en conductas que puedan afectar arbitrariamente, ya que su publicidad pudiera ocasionar daños y perjuicios a la privacidad, y que la misma no puede publicarse por carecer del consentimiento expreso para su divulgación. La información confidencial no está sujeta a temporalidad alguna y su acceso será restringido."
	El Lic. Arturo Ortega Ramos, Director Jurídico, en su carácter de Suplente del Presidente del Comité de Transparencia, tomó el uso de la voz para decir que, una vez que se ha hecho la exposición respecto a este punto del orden del día, por parte de la representante de la Dirección de Gobierno, alguien deseaba hacer algún comentario o si tenían alguna observación respecto a lo solicitado
	La C. Reyna Ramírez Borja, Subdirectora de Recursos Humanos, en su carácter de Integrante Propietaria del Comité de Transparencia, solicitó el uso de la voz, para observar lo siguiente: "Si me permite señor Presidente, yo pregunto si el Recurso de Revisión ya feneció, me comentan que efectivamente ya había fenecido pero, pregunto si dieron ampliación de plazo"
	El Lic. Jonathan Olivares Barón, Jefe de Unidad Departamental de la Unidad de Transparencia e Información Pública, tomó el uso de la voz para comentar que el Recurso de Revisión no ha fenecido, el recurso sigue en la etapa procedente, entonces lo que ya se hizo fueron dos actuaciones, en una ya se formularon las respectivas manifestaciones en contra de la admisión del recurso y, ya hubo cierre de instrucción, estamos en espera de la resolución.
	La C. Reyna Ramírez Borja, Subdirectora de Recursos Humanos, en su carácter de Integrante Propietaria del Comité de Transparencia, solicitó el uso de la voz, para decir lo siguiente: "Está en las manifestaciones y alegatos, pero se supone que eso no es el medio idóneo para los complementos de la información porque de acuerdo al criterio 07/21 obviamente maneja que en este criterio quedan manifestaciones y alegatos no son el medio idóneo para mejorar o complementar la respuesta que originalmente el sujeto obligado otorgó a una solicitud de información; para las manifestaciones y alegatos o un escrito dirigido al particular pueden considerarse como una respuesta complementaria válida en lo siguiente, número uno: Que la ampliación de las respuestas sean modificadas al solicitante en la modalidad de entrega elegida; número dos: Que el sujeto obligado remita la constancia de modificación a este órgano garante para que obre en el expediente del recurso y; número tres: La información proporcionada en el alcance a la respuesta primigenia colme todos los extremos de la solicitud, yo me voy con esa parte, si estoy un poco inquieta con este punto
	El Lic. Arturo Ortega Ramos, Director Jurídico, en su carácter de Suplente del Presidente del Comité de Transparencia, tomó el uso de la voz para preguntar ¿En qué sentido sería el comentario? Entendemos que estamos ya frente a un Recurso de Revisión que de acuerdo a lo que nos ha manifestado el Secretario Técnico, el Recurso de Revisión está todavía pendiente de resolverse, porque no se ha emitido la resolución aún, ¿El asunto es porque no hay resolución?
	La C. Reyna Ramírez Borja, Subdirectora de Recursos Humanos, en su carácter de Integrante Propietaria –







del Comité de Transparencia, solicitó el uso de la voz, para decir lo siguiente: "Nada más porque no estamos en este proceso, no estamos de acuerdo al artículo 176, hay 3 tiempos, uno es cuando se recibe una solicitud, el segundo es cuando se emite una resolución, y no estamos ahorita en el primero ni en el segundo estamos como en un término medio, entonces del cual obviamente como Comité no tendríamos ese medio, ese proceso para poder hacer esta parte, que es mi punto de vista y es a reserva de lo que considere este Comité."

La C. Reyna Ramírez Borja, Subdirectora de Recursos Humanos, en su carácter de Integrante Propietaria del Comité de Transparencia, solicitó el uso de la voz, para contestar que sí, que así era, debido a que hasta que haya una resolución, lo que nos emita ésta y; lo que nos diga el instituto es lo que se tiene que dar por respuesta.

La C. Lorena López Flores, Jefa de la Unidad Departamental de Substanciación del Órgano Interno de Control en la Alcaldía Xochimilco, en su carácter de Integrante Suplente del Comité de Transparencia, solicitó el uso de la voz para preguntar a la C. Reyna Ramírez Borja que, si a lo que va es que la respuesta que ellos van a entregar finalmente ya no se la van a aceptar, se clasifique o no se clasifique.

La C. Reyna Ramírez Borja, Subdirectora de Recursos Humanos, en su carácter de Integrante Propietaria del Comité de Transparencia, solicitó el uso de la voz, para contestar que así era, hasta que llegara la resolución.

El Lic. Arturo Ortega Ramos, Director Jurídico, en su carácter de Suplente del Presidente del Comité de Transparencia, tomó el uso de la voz para comentar que la clasificación va en el sentido de resguardar ciertos datos personales, que de todos modos le parece que aún y cuando esté pendiente de resolverse por el tema de la información pues si es necesario tomar acción, vamos a partir de algo, las áreas no pueden determinar por sí solas si la información es o no confidencial, o si puede o no clasificar, esa es una facultad exclusiva que tiene este Cuerpo Colegiado únicamente, entonces atendiendo a la petición independientemente de lo que resuelva el Instituto hay una petición por parte del área, mi punto es que considero con todo respeto que independientemente de lo que resuelva, si es necesaria la sesión para poder clasificar la información. -------

La C. Lorena López Flores, Jefa de la Unidad Departamental de Substanciación del Órgano Interno de Control en la Alcaldía Xochimilco, en su carácter de Integrante Suplente del Comité de Transparencia, solicitó el uso de la voz para expresar que finalmente es una solicitud que están realizando y bajo ese parámetro en teoría nosotros tendríamos que resolver si es sí, o si es no, la respuesta que entonces envíe la Unidad de Transparencia será diferente, si lo resolvemos nosotros está bien y si no lo resolvemos tampoco, la cuestión está en que el criterio 07/21 del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México menciona que, ya no se va a recibir en la etapa de alegatos la respuesta pero, entonces ya sería que la respuesta se mandaría por parte de la Unidad









de Transparencia de este Sujeto Obligado	
Transparencia, tomó el uso de la voz para pre	co, en su carácter de Suplente del Presidente del Comité de eguntar sí al momento de rendir los informes se le hizo saber al gar contiene datos personales.
Pública, tomó el uso de la voz para decir que, el Recurso de Revisión que es el medio de im maneja el INFOCDMX como el 07/21 que es que es un criterio interpretativo por una poner el espíritu de lo que legisló el Legislador, no en presencia de un Derecho Humano y como solicitante formula su petición ante la platafor tiene principios, uno de esos principios es la pla petición, es decir que, se conteste la solicit obviamente que estén autorizados por la Ley procedimiento, ya se cerró la etapa de manifes en la espera de la resolución y desde el mon respondido en sus extremos la petición, el independientemente de lo que diga la Ley de independientemente de ello conforme al artícua cualquier autoridad no solamente a la Juris	ad Departamental de la Unidad de Transparencia e Información sí, que aquí la cuestión es que hay etapas procedimentales en pugnación, esa es una cuestión, si bien es cierto un criterio que al que le dio lectura la C. Reyna Ramírez Borja, también lo es acia, es una interpretación de un precepto normativo, mas no es estamos haciendo alusión a la exposición de motivos, estamos o Derecho Humano se acciona desde el momento en el que el ma y el derecho humano conforme al artículo 1º Constitucional progresividad que no se va a agotar hasta en tanto se satisfaga aud de información bajo los extremos o los parámetros que fijó y y, en esa tesitura si da lugar, cabida a someter, porque es un staciones y alegatos y; ya se dio el cierre de instrucción estamos nento en que ingresó la solicitud hasta este momento no se ha intonces si es necesario resguardar ese Derecho Humano, e la materia que, está regulada en el artículo 6º Constitucional, alo 1º párrafo 3º Constitucional; en los que la Constitución obliga diccional a salvaguardar y promover los Derechos Humanos, y egiado.
Transparencia, tomó el uso de la voz para de legitima, pero también le parece que existen votar por la clasificación de la información, de ante el mismo Instituto, y el instituto en un moreo yo que podemos hacerlo y en un mome omisión, por no haber dado respuesta en los última etapa, por lo que lo más seguro es que	co, en su carácter de Suplente del Presidente del Comité de ecir que consideraba que, la preocupación es completamente otras alternativas porque aún y cuando nosotros pudiéramos de todos modos esa clasificación puede ser recurrida también omento dado puede decirnos que no es procedente, entonces ento dado creo que tenemos claro que este recurso es por una tiempos establecidos en la Ley, entonces ya estamos casi en la el Instituto resolverá que tenemos que entregar la información.
Pública, solicitó el uso de la voz para enfatiz que la maneja, que en este caso es la Direct	car que la información solicitada únicamente la conoce el área ción de Gobierno, por lo que nosotros no podemos anticiparnos drán clasificar y cual no.
Transparencia, tomó el uso de la voz, y mani	co, en su carácter de Suplente del Presidente del Comité de festó que de no haber más observaciones y/o comentarios con ocediera a la votación







Sin más comentarios al respecto, se sometió a votación el acceso restringido en su modalidad de confidencial, y la versión pública de la información relacionada al número de recurso de revisión INFOCDMX/RR.IP.0047/2024, derivado de la solicitud de información pública 092075323002552, dándose por aprobada la confidencialidad de la información, con dos votos a favor por parte del Lic. Arturo Ortega Ramos, Director Jurídico, en su carácter de Suplente del Presidente del Comité de Transparencia, y de la C. Lorena López Flores, Jefa de la Unidad Departamental de Substanciación del Órgano Interno de Control en la Alcaldía Xochimilco, en su carácter de Integrante Suplente del Comité de Transparencia, y con un voto en contra por parte de la C. Reyna Ramírez Borja, Subdirectora de Recursos Humanos, en su carácter de Integrante Propietaria del Comité de Transparencia; por lo que se aprobó por mayoría de votos a favor, y llegaron al siguiente acuerdo:

4. El Lic. Arturo Ortega Ramos, Director Jurídico, en su carácter de Suplente del Presidente del Comité de Transparencia, solicitó al Lic. Jonathan Olivares Barón, Secretario Técnico, que procediera con la exposición del Cuarto Punto del Orden del Día:

El Lic. Jonathan Olivares Barón, Secretario Técnico, procedió con la exposición correspondiente, en términos de lo señalado en los artículos 6 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 6, fracciones VI, XII, XXII, XXIII, XLIII, 7, párrafo segundo, 24, fracción VIII, 27, 88, 89, cuarto párrafo, 90, fracciones II, VIII, IX y XII, 169, 173, 174, 176, fracción II, 180, 186, 191 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; así como los artículos 23, 24, 25, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 43, fracción VI, y 57, fracción IV del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Administración Pública del Distrito Federal. Asimismo, en concordancia con lo señalado en los artículos 3, fracciones V, IX, y 75 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; también conforme a los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México en sus numerales 3, fracción XXVIII y 11, fracción III; Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas en sus numerales del Cuarto al Décimo Primero, Trigésimo octavo y Trigésimo noveno; somete a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia de ésta Alcaldía el acceso restringido en su modalidad de confidencial, y la versión pública de la información, misma que fue propuesta y solicitada por la Subdirección de Movilidad que solicitó clasificar la información como acceso restringido en su modalidad de confidencial mediante el oficio XOCH13-SUM/118/2024. de la información al relacionada número de INFOCDMX/RR.IP.6019/2023, derivado de la solicitud de información pública 092075323002168, que a la

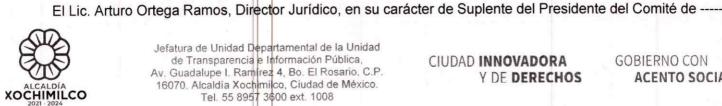








"En la colonia Bosque Residencial del Sur en Xochimilco hay una asociación civil de nombre "Voluntarios Pro Seguridad de Bosques Residencial del Sur A.C" que con plumas y seguridad privada cobran por que se transite la vía pública y piden identificación por transitar la vía pública de esta colonia, la Alcaldía Xochimilco dice que no sabe nada de esto, pero solicito los permisos y concesiones que ha dado la Autoridad citada para que una asociación civil con seguridad privada cobre por tarjetas para poder transitar por la vía pública de esta colonia y los permisos para que quardias privados pidan identificaciones a ciudadanos para transitar por la vía pública de esta colonia ". (Sic)-----Se les convocó a quien tuviera alguna consideración, la manifestara. ---Se dio el uso de la palabra al C. Javier Orduña Suárez, Subdirector de Movilidad, en su carácter de Integrante Solicitante, quien expuso lo siguiente: "Derivado de la petición hecha a través de la solicitud de información 092075323002552 y por la cual se debe dar atención al recurso de revisión pública INFOCDMX/RR.IP.6019/2023, se somete ante este Comité de Transparencia los documentos presentados por la Asociación Voluntarios Pro Seguridad de Bosque Residencial del Sur A.C., que son un escrito de fecha 30 de noviembre de 2023, signado por particulares y el oficio XOCH13-SUJ-334-2022, debido a que contienen datos de carácter confidencial, como lo son los nombres y firmas de los particulares, información que se solicita clasificar como de acceso restringido en su modalidad de confidencial, en razón de que dicha solicitud no se ajusta en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México. Lo antes expuesto, es con la finalidad de garantizar el derecho fundamental a la protección de datos personales, para no incurrir en conductas que puedan afectar arbitrariamente, ya que su publicidad pudiera ocasionar daños y perjuicios a la privacidad. La información confidencial no está sujeta a plazos de vencimiento por lo que tendrá ese carácter de manera indeterminada." -----El Lic. Arturo Ortega Ramos, Director Jurídico, en su carácter de Suplente del Presidente del Comité de Transparencia, tomó el uso de la voz para preguntar a los demás integrantes del Comité de Transparencia, si una vez que se ha hecho la exposición respecto al cuarto punto del orden del día, por parte del Subdirector de Movilidad, alguien tiene algún domentario o alguna observación respecto de la petición y la exposición antes hecha. --La C. Reyna Ramírez Borja, Subdirectora de Recursos Humanos, en su carácter de Integrante Propietaria del Comité de Transparencia, solicitó el uso de la voz, para observar que la información presentada por la Subdirección de Movilidad, ya había sido clasificada en la Vigésima Quinta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del ejercicio 2023, por lo que ya no se podía volver a clasificar dicha información, razón por la cual se abstendría de votar. La C. Lorena López Flores, Jefa de la Unidad Departamental de Substanciación del Órgano Interno de Control en la Alcaldía Xochimilco, en su carácter de Integrante Suplente del Comité de Transparencia, solicitó el uso de la voz para reafirmar que la información presentada ya estaba clasificada y por tal razón pues no votaría dicha propuesta. --







Transparencia, tomó el uso de la voz para señalarle al C. Javier Orduña Suárez, Subdirector de Movilida que su área verificara antes de someter a consideración del Comité de Transparencia, que la información estuviera clasificada, por lo que su respuesta debía ser enviada a la brevedad, para dar atención al recur de revisión INFOCDMX/RR.IP.6019/2023.		
Sin más comentarios al respecto, los integrantes del Comité de Transparencia se abstuvieron de votar el acceso restringido en su modalidad de confidencial, de la información relacionada al recurso de revisión INFOCDMX/RR.IP.6019/2023, derivado de la solicitud de información pública 092075323002168, y llegaron al siguiente acuerdo:		
Acuerdo 05/CTSE-01-02/2024 Con fundamento en las disposiciones legales precisadas en párrafos superiores de este punto del Orden del Día, los integrantes del Comité de Transparencia de la Alcaldía Xochimilco resolvieron por unanimidad, declarar: 1) La No aprobación de la Clasificación de la información como de acceso restringido en su modalidad de Confidencial y la versión pública correspondiente con la información relacionada al número de recurso de revisión INFOCDMX/RR.IP.6019/2023, derivado de la solicitud de información pública 092075323002168, tomando en consideración que la información ya había sido clasificada y por ende no se puede volver a clasificar, además de que esta clasificación no está sujeta a temporalidad alguna.		
5. El Lic. Arturo Ortega Ramos, Director Jurídico, en su carácter de Suplente del Presidente del Comité de Transparencia, solicitó al Lic. Jonathan Olivares Barón, Secretario Técnico, que procediera con la exposición del Quinto Punto del Orden del Día. El Lic. Jonathan Olivares Barón, Secretario Técnico, procedió con la exposición correspondiente a la Síntesis de los acuerdos de la presente sesión:		
En esta Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, la propuesta expuesta por el Subdirector de Movilidad compañero Javier Orduña en representación de la Dirección de Gobierno, en el cual solicita ante este Cuerpo Colegiado la clasificación de ciertos documentos en virtud de que contienen datos personales, este Cuerpo Colegiado tuvo a bien clasificar por mayoría de compañero en razón de clasificar la información como de acceso restringido en su modalidad de confidencial. En cuanto al cuarto punto del orden del día la propuesta no fue aprobada debido a que la información que se sometió ante este Comité de Transparencia ya había sido clasificada en los mismos términos de la petición presentada por la Subdirección de Movilidad. Es cuanto Presidente.		
6. Cierre de sesión Una vez desahogados los puntos que conforman el Orden del Día y enterados los integrantes de su contenido, responsabilidades, alcances jurídico-administrativos y acuerdos, se da por concluida la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia 2024, de esta Alcaldía de Xochimilco, siendo las 10:56 horas del día primero de febrero del presente año		



Jefatura de Unidad Departamental de la Unidad de Transparencía e Información Pública, Av. Guadalupe I. Ramírez 4, Bo. El Rosario, C.P. 16070, Alcaldía Xochimilco, Ciudad de México. Tel. 55 8957 3600 ext. 1008

CIUDAD INNOVADORA Y DE DERECHOS GOBIERNO CON
ACENTO SOCIAL







INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA	FIRMA
LIC. ARTURO ORTEGA RAMOS, SUPLENTE DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, DIRECTOR JURÍDICO.	
C. REYNA RAMÍREZ BORJA, INTEGRANTE PROPIETARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, SUBDIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS.	A Property of the second secon
C. LORENA LÓPEZ FLORES, INTEGRANTE SUPLENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, JEFA DE LA UNIDAD DE SUBSTANCIACIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA ALCALDÍA XOCHIMILCO.	Nel .
Las firmas que aparecen en esta foja y en la anterior, c Acta de la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Kochimilco, efectuada el día primero de febrero del a numerales Octavo y Décimo de los Lineamientos Téci Comités de Transparencia de los Sujetos Obligados de la	Transparencia del ejercicio 2024, de la Alcaldía de año dos mil veinticuatro, de conformidad con lo nicos para la Instalación y Funcionamiento de lo

